

## **ACCESIBILIDAD**

### **Instrucción No. 14 de 19/06/06 de Unidad de Negocios Clientes, ETECSA**

Establece el procedimiento para aplicar el aumento en los minutos de bonificación de tráfico local a los números telefónicos pertenecientes a las Asociaciones ACLIFIM, ANSOC y ANSIC, así como a aquellos utilizados por sus afiliados, sean estos titulares o no de dichos servicios.

Establece, además, los límites máximos de dichas bonificaciones en:

- 750 minutos para los servicios telefónicos pertenecientes a las Asociaciones ACLIFIM, ANSOC y ANCI, así como los utilizados por sus afiliados que no ocupen cargos de la dirección en estas instituciones.

- 900 minutos para los servicios telefónicos que son utilizados por los dirigentes de estas Asociaciones, sean estos titulares o no de dichos servicios, y que presenten además algún tipo de discapacidad severa.

### **Norma Cubana NC 391:2004 “Accesibilidad de las Personas al Medio Físico”. Parte 4 – Transportación de Pasajeros, de Dic /2004 de Oficina Nacional de Normalización, adjunta al CITMA**

Establece los requisitos para facilitar el acceso y la transportación de personas con discapacidad y de movilidad reducida, en los diferentes medios de transporte público de pasajeros, así como en los servicios que se prestan en estaciones y agencias de pasaje. Se aplica a:

-Ómnibus, coches ferroviarios (incluyendo coches motores) y embarcaciones marítimas destinadas al transporte público de pasajeros que se adapten, modifiquen, construyan, ensamblen o importen en el país.

-Estaciones y agencias de pasaje.

### **Resolución No. 240/2005 del MITRANS**

Establece los plazos de ejecución y el por ciento de medios, instalaciones y capacidades factibles a adaptar, modificar, construir, ensamblar o importar que garanticen las condiciones de accesibilidad especificadas en la NC 391:2004 “Accesibilidad de las personas al medio físico”. Parte 4-Transportación de pasajeros, para el transporte público de pasajeros (ómnibus, ferrocarril, lacustre y marítimo) en el período 2006-2007.

### **Acuerdo No. 3297 de 1998 del CECM**

Establece para el caso de los asociados integrantes de las asociaciones de personas con discapacidad que hagan uso del transporte público de pasajeros un 50% en la bonificación para el transporte urbano e interurbano a cortas y medias distancias en servicio corriente y regular y de segunda por ómnibus y ferrocarril respectivamente.

Aplica una bonificación del 50% a las tarifas que correspondan en la transportación interurbana a largas distancias, en servicio especial y regular por ómnibus y especial y de primera por ferrocarril.

Aplica una bonificación del 50% a las tarifas que correspondan a la transportación marítima desde y hacia la Isla de la Juventud.

**Resolución No. 5/2000 del Instituto Nacional de la Vivienda**

Establece que aproximadamente el 2% de las viviendas rehabilitadas o de nueva construcción en cada provincia cumplan los requisitos establecidos en las normas de accesibilidad vigentes.

**Normas cubanas NC-391: 2004 “Accesibilidad de las personas al medio físico”, de Diciembre de 2004 de Oficina Nacional de Normalización adjunta al CITMA.**

Norma que establece los elementos generales y los registros específicos de accesibilidad a cumplir en el urbanismo, las edificaciones, las comunicaciones y el transporte. Está integrada por 4 partes, 3 de las cuales tienen carácter obligatorio.

**Instrucción No. 1/2000 del Instituto de Planificación Física.**

Establece que la eliminación de las barreras arquitectónicas y en general el tema de la accesibilidad, deberán ser incorporados en los instrumentos de planeamientos en todos los planes.

**Resolución No. 392 /98 del MICONS.**

Establece los requisitos esenciales que deberán cumplir las obras en construcción que servirán de base para la elaboración de los reglamentos técnicos de dichas obras, así como aquellos relativos a materiales, producto, sistemas, instalaciones, equipos y medios auxiliares; que son incorporados a ella de forma permanente o temporal. Relaciona los requisitos, en términos de objetivos, pudiendo aplicarse a uno, algunos o el conjunto de ellos según el tipo de obra, en cualquier caso, los requisitos esenciales según el tipo de obra, en cualquier caso, los requisitos esenciales deberán cumplirse en un período de vida económicamente razonable que se establecerá para cada tipo de obra en los reglamentos específicos.

Responsabiliza el cumplimiento de la presente resolución a los inversionistas, diseñadores, constructores, suministradores y otras entidades participantes en la construcción.